

## Capítulo Primero

### LA PÍA UNIÓN

#### a) *Datos generales*

Josemaría Escrivá de Balaguer nació en Barbastro (Aragón, España) el 9.1.1902, inició los estudios eclesiásticos en 1918 en el seminario de Logroño, completándolos en el de Zaragoza (a partir de 1920) donde fue ordenado sacerdote el 28.3.1925. Inmediatamente después<sup>6</sup> fue destinado por su obispo (30.3.1925) a Perdiguera, un pequeño pueblo de la diócesis, como auxiliar del párroco. Allí permaneció solamente un par de meses<sup>7</sup> porque, en mayo del mismo año, fijó su residencia en Zaragoza donde trató de completar sus estudios de Derecho civil (comenzados antes de ser ordenado sacerdote) frecuentando la universidad local y obteniendo, en 1927, la licenciatura. Mientras tanto continuaba a ofrecerse para el ministerio sacerdotal en la ciudad o en pueblos, según las necesidades, y a preguntarse -como subrayan sus biógrafos- sobre cuál sería la finalidad de su vida. El 17.3.1927 solicitó y obtuvo de su Ordinario poder trasladarse por dos años (temporalmente, por tanto, permaneciendo incardinado en la diócesis de Zaragoza) a Madrid para completar allí los estudios de Derecho civil. (Entonces era necesario asistir a la universidad de la capital para obtener el doctorado). En Madrid, donde se estableció en el mismo 1927, se inscribió enseguida en la Facultad de Derecho, desarrollando su propio ministerio (y proveyendo, por tanto, al menos en parte, a su propio sostenimiento) en el “Patronato de enfermos”, una obra para la asistencia a domicilio de los enfermos, una entre las muchas desarrolladas por la Congregación de las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, fundada por Luz Rodríguez Casanova<sup>8</sup>.

Con permiso del Ordinario de Madrid-Alcalá, Mons. Leopoldo Eijo y Garay<sup>9</sup>, Escrivá comenzó a desarrollar su apostolado personal también con estudiantes universitarios; bastante pronto, según los biógrafos<sup>10</sup>, gracias a una inspiración divina

---

<sup>6</sup> Se pueden encontrar otros detalles sobre los primeros años de sacerdocio en las biografías de Escrivá. Entre otras cfr.: BERNAL, *o.c.*, p. 80.

<sup>7</sup> No se conocen todavía los motivos que determinaron este traslado.

<sup>8</sup> Precisamente en 1927, las “Damas” habían recibido la aprobación diocesana y no la pontificia, como erróneamente escribe BERNAL, *o.c.*, p. 119. Cfr. para más detalles: G. Rocca, *Dame Apostoliche del Sacro Cuore di Gesù*, en *DIP* 3 (1976) 373-4; U. NAVARRETE, Rodríguez Casanova y García San Miguel, *ivi* 7 (1983) 1877-8.

<sup>9</sup> Para algunos datos sobre Mons. Leopoldo Eijo y Garay cfr.: P. ÁLVAREZ, *Madrid-Alcalá, Archidiócesis de*, en *Diccionario de historia eclesiástica de España* 2 (1972) 1388.

<sup>10</sup> A propósito de la fundación del *Opus Dei* en sus diferentes secciones, las biografías de Escrivá aportan los siguientes datos: el 2.10.1928 para el *Opus Dei* (sección de varones); el 14.2.1930 para la sección femenina; el 14.2.1943 para los sacerdotes. Los documentos publicados en el apéndice presentan sin embargo detalles en los que merece profundizar. Aquí se señalan algunos:

- doc. nº 2 del 1941: solicitando la aprobación de su Obra como Pía Unión al Ordinario de Madrid-Alcalá, Escrivá pone como fecha de fundación el 2.10.1928 y habla genéricamente del *Opus*

dio vida, el 2.10.1928, a la sección masculina y, el 14.2.1920, a la femenina<sup>11</sup> de una obra en aquel momento todavía sin una denominación propia específica que será posteriormente conocida simplemente como *Opus Dei*<sup>12</sup>.

---

*Dei* sin concretar si en esa fecha fue fundada la sección de varones o la femenina.

- los doc. nº 3 y 4 de 1941 confirman que el *Opus Dei* (sin otras especificaciones) ha sido fundado en 1928;

- el doc. nº 22 contiene una referencia al 14 de febrero, considerado un día muy particular en la institución. No se concreta, sin embargo, el motivo, si por tanto ese día conmemora la fundación de la sección femenina o de la parte sacerdotal o de ambas. Una copia de este documento aporta la interesante aclaración de que el 14 de febrero es “aniversarium partis principalissima Operis”, por tanto de la parte sacerdotal (cfr. las notas al doc. nº 22 para más detalles);

- el doc. nº 23 contiene la lista de las fiestas para las que se solicita la absolución general, después de la fiesta de los Santos Ángeles Custodios (para la que no hay ninguna aclaración) añade “et 14 februarii (aniversarium foundationis)”. Parece, por tanto, que, en aquel periodo (1946), el 14 de febrero, aniversario de la fundación de la parte sacerdotal tuviese mayor peso como aniversario de la fundación de la institución. Esto parece confirmado por el hecho de que, recordando la fiesta de los Ángeles Custodios tanto en el doc. 22 como en el doc. 23, no se añade ninguna aclaración, mientras se da para la fiesta de la Invención y Exaltación de la Sta. Cruz (a la que está ligada el nombre de la institución), S. Juan Evangelista (protector de la Sociedad) y precisamente el 14 de febrero, “anniversarium foundationis”.

En este contexto es significativo señalar que Escrivá, solicitando la aprobación pontificia de su institución como sociedad de vida en común en 1946, anticipa la fundación de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz al 2.10.1928. Ahora se sabe que en 1928 fue fundado el *Opus Dei*, para distinguirlo de la parte sacerdotal iniciada en 1943. Es lo que escribió Escrivá en 1946: “... enixe postulat ut Sanctitas vestra benigne concedere dignetur et Decretum laudis et eiusdem Societatis constitutionum approbationem. Porro Societas sacerdotales Sanctae Crucis die altera octobris an. 1928 constituta et iam a die 19 martii an. 1941 ut Pia Unio canonice approbata...”

<sup>11</sup> Según A. VÁZQUEZ DE PRADA, *El fundador del “Opus Dei”*. Mons. Josemaría Escrivá de Balaguer, Madrid 1984 (2), p. 116, hacia 1930, Escrivá tuvo noticia de una institución que contaba entre sus miembros con hombres y mujeres, pero no se dan los elementos para identificarla, y Prada se limita a subrayar que, por el momento, Escrivá no deseaba una sección femenina en su Obra.

<sup>12</sup> La denominación *Opus Dei* se remonta a una pregunta hecha en 1930 a Escrivá por alguien que, conociendo su apostolado, le preguntase: “¿Y cómo va esa Obra de Dios?” (BERNAL, *o.c.*, p. 116; F. GONDRAND, *Au pas de Dieu, Josemaría Escrivá de Balaguer, fondateur de l’ “Opus Dei”*, París 1982, pp. 66-7, concreta que este “alguien” era el confesor de Escrivá, el jesuita P. Sánchez Ruiz). Vale la pena señalar aquí dos puntos. El primero, menos importante, se refiere al modo en que Gondrand presenta (p. 61) las relaciones de Escrivá con su director espiritual, al que pide consejos para su alma, pero distinguiéndolo claramente lo que se refiere a su institución: “...Toutefois il prendra soin de bien distinguer les conseils qu’il demande pour son ame de la fondation qu’il entreprend, et dans laquelle la direction spirituelle n’a pas de raison d’interférer” Cfr. también p. 175), en la que Gondrand explica el motivo que, según él, habría inducido a Escrivá a cambiar (en 1940) de director espiritual. Y esto nos permite conocer el segundo punto de la cuestión. Según Gondrand, Escrivá había constatado un cambio total en la opinión de su director espiritual. Mientras en los comienzos el P. Sánchez Ruiz se había mostrado favorable a la fundación, en 1940 (probablemente frente a las críticas que ya se dirigían al *Opus Dei* o, como escribe Gondrand, porque era objeto de presiones para disuadir a Escrivá de continuar con su fundación) había cambiado de opinión y dicho a Escrivá que su obra nunca sería aprobada porque era contraria al CIC (1). Por eso sería muy interesante conocer los términos precisos con los que Escrivá había presentado su fundación al P. Sánchez Ruiz y sobre qué bases jurídicas éste había fundamentado su respuesta. Y por esto en los años siguientes (1941: aprobación como Pía Unión; 1943: como sociedad de vida en común, etc.) Escrivá seguirá una línea totalmente canónica.

Volviendo ahora al nombre *Opus Dei*, se puede notar que en los fundadores de instituciones religiosas es bastante común el convencimiento de que la obra en que están trabajando no sea suya

Durante sus años de trabajo entre los estudiantes universitarios estuvo en contacto con la Compañía de Jesús, la cual desde hacía tiempo desarrollaba el mismo apostolado promoviendo, entre otras cosas, las “Congregaciones marianas”<sup>13</sup>. Estas primeras relaciones con la Compañía de Jesús y, más tarde, con el entonces director de las “Congregaciones marianas” en España, el P. Ángel Carrillo de Albornoz, no debieron ser totalmente amistosas<sup>14</sup>. No se sabe bien todavía si por simples razones de “competencia apostólica” (las dos instituciones trabajaban en el mismo ámbito) o por divergencia de métodos, como se podría suponer por el hecho de que las “Congregaciones marianas” siempre han sido una asociación pública, mientras Escrivá trabajaba ya entonces inculcando una cierta “reserva” a sus seguidores. En cualquier caso, las difíciles relaciones entre las dos instituciones encontraron pronto eco en la carta que el Ordinario de Madrid-Alcalá, Mons. Eijo y Garay, escribió en 1941 al abad coadjutor de Montserrat, don Escarré (cfr. doc. n° 4 en el anexo), y sucesivamente en muchas otras publicaciones, pero sin que nunca fueran concretados los términos de la discordia<sup>15</sup>.

Volviendo ahora a Escrivá, se debe notar que los dos años que le concedió su obispo para que pudiera completar los estudios en Madrid, pasaron pronto sin que lograra el doctorado. Se le planteaba, en consecuencia, el problema de regresar a Zaragoza o de solicitar una prórroga, a la espera de un desarrollo de las cosas más favorables, visto también que el apostolado universitario, emprendido en Madrid, parecía más acorde con su índole -como anotan sus biógrafos<sup>16</sup>- que no el simple ministerio sacerdotal en una parroquia. Los hechos indican que prefirió la segunda solución, y lentamente se abrió paso en él la idea de encontrar la posibilidad de una incardinación<sup>17</sup> que le permitiera realizar sus aspiraciones. Descartada una canonjía en

---

sino de Dios, del que son únicamente ejecutores. Es emblemático el caso de Pierre Coudrin (+1837), cuya institución -oficialmente conocida como “Sagrados Corazones de Jesús y María y de la adoración perpetua”- en los primeros años era simplemente llamado con el título de “Obra”, “Obra de Dios”: cfr. J.V. GONZÁLEZ CARRERA, *El P. Coudrin, la madre Aymer y su comunidad*, Roma 1978, p. 126 s (*Études picpucciennes* 8).

<sup>13</sup> Algunos datos sobre la “congregación mariana” en: M. FOIS, *Compagnia di Gesù*, en *DIP* 2 (1975) 1270-1 y 1279. Bibliografía posterior en: L. POLGÁR, *Bibliographie sur l'histoire de la Compagnie de Jésus*, I, *Toute la Compagnie*, Roma 1981, pp. 427-35.

<sup>14</sup> Falta todavía la documentación necesaria para poder precisar esta primera fase de la historia del *Opus Dei*. También por lo que se refiere al P. Carrillo, los datos son escasos; en cualquier caso se sabe que entró en la Compañía de Jesús en 1941, fue llamado a Roma en 1947 como presidente del Secretariado Internacional de las Congregaciones Marianas y en 1951 dejó la Compañía de Jesús.

<sup>15</sup> Según D. LE TOURNEAU, *L'Opus Dei*, París 1984, p. 40, en 1929 ya se habrían manifestado incomprendimientos sobre el *Opus Dei*, porque algunos no lograban comprender el mensaje del *Opus Dei*, es decir, que se pudiera aspirar a la santidad aunque se permaneciera en el mundo.

<sup>16</sup> BERNAL, *o. c.*, p. 65, citando un pensamiento de Escrivá: “... no quería ser sacerdote para ser sacerdote, *el cura*, que dicen en España. Yo tenía veneración al sacerdote, pero no quería para mí un sacerdocio así”.

<sup>17</sup> Los biógrafos de Escrivá descuidan completamente la cuestión de su incardinación. Algunas alusiones, muy vagas, en BERNAL, *o. c.*, p. 123, y en PRADA, *o. c.*, pp. 139 s., 149, 504 (nota 112).

La investigación para conocer en qué diócesis ha estado incardinado Escrivá ha resultado difícil. A una pregunta explícita a propósito, el archivista de la Curia de Madrid respondió (la primera vez) que Escrivá nunca había estado incardinado en la diócesis, mientras de la Curia de Zaragoza se proporcionaba la información contraria, es decir que Escrivá había estado realmente incardinado en la

la diócesis de Cuenca<sup>18</sup> (ofrecida por el Ordinario local en respuesta a una petición de la madre de Escrivá, deseosa también de encontrar una ocupación definitiva para su hijo), la solución<sup>19</sup> se tuvo en 1934, cuando Escrivá obtuvo del gobierno español de la época el nombramiento oficial de rector y por tanto capellán del convento de las monjas Agustinas Recoletas del Patronato de Sta. Isabel (cfr. doc. n° 1 del apéndice). Con permiso de su Ordinario (es decir el de Zaragoza), Escrivá entraba por tanto - como simple capellán, permaneciendo todavía incardinado en su diócesis de origen- en la prelatura *nullius* palatina<sup>20</sup> (20), es decir en el tipo particular de jurisdicción que la Santa Sede reconocía en varias naciones por razones históricas o políticas; en este caso al servicio de los reyes de España. Esta experiencia en la prelatura *nullius* palatina, con territorio propio, clero y pueblo exento de la jurisdicción ordinaria e inmediatamente sujeto al capellán o al pro-capellán mayor de Su Majestad, ha debido ser importante para Escrivá, porque propondrá una análoga a ésta -es conveniente indicarlo desde ahora- para el *Opus Dei*.

El segundo problema, el de los estudios, encontrará su final en 1939, cuando Escrivá pueda defender una tesis sobre la abadesa de Las Huelgas<sup>21</sup>.

Mientras tanto la Obra de Escrivá se había desarrollado<sup>22</sup> hasta el punto que, el 14.2.1941, consideró oportuno solicitar la primera aprobación como pía unión en base

---

diócesis de Madrid, habiendo recibido allí (1942) un beneficio eclesiástico, que automáticamente suponía, en base al CIC (1), la incardinación en la diócesis. A una pregunta posterior, el archivista de la Curia de Madrid respondió que era posible que Escrivá hubiera estado incardinado en la diócesis, pero que él no estaba en condiciones de localizar el documento correspondiente. Y también desde Zaragoza se precisaba que en el archivo no constaba ningún documento de excardinación. El nombramiento de Escrivá como capellán de la prelatura *nullius* palatina no parece haber provocado su incardinación en la prelatura. Resumiendo, salvo posteriores detalles, parece que Escrivá permaneció incardinado en la diócesis de Zaragoza hasta el 1942, año en que pasó a la de Madrid (v. más adelante para ulteriores aclaraciones y cfr. el doc. n° 12).

<sup>18</sup> Cfr. PRADA, *o. c.*, p. 139.

<sup>19</sup> Sería oportuno preguntarse cómo es posible que Escrivá no haya sido incardinado enseguida por Leopoldo Eijo y Garay en la diócesis de Madrid-Alcalá, pero la falta de documentos no permite, por ahora, dar una respuesta.

<sup>20</sup> Se pueden encontrar los detalles necesarios sobre la prelatura *nullius* palatina española en J. POSTÍUS SALA, *El Código canónico aplicado a España*, Madrid 1926 (5), nn. 516-7, pp. 535-8; M. V. QUERO, *Capilla real*, en *Diccionario de historia eclesiástica de España* 1 (1973) 338-9.

<sup>21</sup> Otras indicaciones sobre la tesis doctoral en 1939 en: BERNAL, *o. c.*, p. 118. Fue publicada con el título de: La abadesa de Las Huelgas. Estudio teológico-jurídico, Madrid 1944, ivi 19742. Las recensiones de este estudio fueron muy favorables. Entre otras, cfr. la de L. DE ECHEVERRÍA, en *Revista española de derecho canónico* 1 (1946). Otras indicaciones al respecto en la ya citada reseña de L. F. MATEO-SECO, *Obras de Mons. Escrivá...*, pp. 299-403.

<sup>22</sup> Se podrán encontrar más informaciones biográficas sobre Escrivá de Balaguer y sobre los orígenes del *Opus Dei* en: D. ARTIGUES, *El "Opus Dei" en España. Su evolución ideológica y política*, I, 1928-1957, París 1968, pp. 20 ss.; GONDRAND, *o. c.*, pp. 45 ss.; PRADA, *o. c.*; P. BERGLAR, *"Opus Dei". Leben und Werk des Grunders Josemaría Escrivá*, Salzburgo 1983, 1984 (2). Estas últimas biografías, lamentablemente, son más hagiográficas que históricas, y tienden a repetirse. Para más detalles sobre los primeros años de Escrivá, sus estudios, su nombre, etc., se puede también consultar útilmente el volumen de L. CARANDELL, *Vida y milagros de Monseñor Escrivá de Balaguer, Fundador del "Opus Dei"* Barcelona 1975.

En cambio hay poco por lo que se refiere a nuestro tema, en el libro conmemorativo proporcionado por A. DEL PORTILLO - FR. PONZ - G. HERRANZ, *En memoria de Mons. J. Escrivá de Balaguer*, Pamplona 1976, ivi 1977 (2).

al c. 708 del CIC<sup>23</sup>, y para la ocasión presentó también reglamento, costumbres y ceremonial de su institución. Mons. Eijo y Garay, que ya había concedido una aprobación oral en términos generales y había seguido el desarrollo de la iniciativa de Escrivá desde el comienzo, el 19.3.1941 la aprobó como pía unión. Contaba por entonces con unos cuarenta miembros<sup>24</sup> y algunas “residencias”, todas en España.

#### b) *Características generales de la nueva institución*

Los primeros años, como ocurre a menudo en las nuevas fundaciones, no fueron fáciles: las primeras jóvenes -Escrivá se había decidido a la fundación de la sección femenina después de haber vencido una personal resistencia inicial- abandonaron todas al fundador<sup>25</sup>, que hubo de recomenzar desde el principio en 1940; el grupo masculino, en 1934-5, no llegaba nunca a una decena de miembros, que seguían viviendo con sus familias; la guerra civil en España (1936-9) ralentizó el desarrollo de la Obra, pero se puede afirmar que ya en 1941 -es decir, en la época del primer reconocimiento jurídico- estaban presentes todos los elementos constitutivos del *Opus Dei*.

La nueva institución se proponía la formación cristiana de los estudiantes universitarios y de los intelectuales en general, es decir de la *élite* del país, con objeto de que, así formados, pudieran desarrollar en la masa una influencia eficaz en el ámbito de sus profesiones específicas y grados de la administración estatal. La base, por tanto, era una cuidadosa formación cristiana y profesional, capaz de ocupar con éxito cargos civiles, a través de un apostolado desarrollado en el seno mismo de la sociedad, en las estructuras seculares y estatales.

Hasta qué punto esta finalidad fuese importante, en el momento que entonces atravesaba España<sup>26</sup>, se puede captar en la carta dirigida por Mons. Eijo, tres meses después de la aprobación como pía unión, al abad coadjutor de Montserrat, don Escarré (cfr. el doc. nº 4 en el apéndice); esa misma, además, está explícitamente citada en el decreto de aprobación diocesana de 1943 como sociedad de vida en común sin votos públicos (cfr. doc. nº 12 en el apéndice), el cual en la “deserción de los intelectuales” de las enseñanzas cristianas ve la primera causa de la difícil situación política española de la época.

Se trataba de laicos que en su formación y en su apostolados secundaban a Escrivá y a algunos sacerdotes amigos suyos y que, debiendo trabajar en el seno de las estructuras civiles, observaban una cierta reserva en sus manifestaciones exteriores. De aquí, por esto, la conveniencia para ellos de no presentarse externamente bajo formas que, de alguna manera, hubieran podido obstaculizarlos (hábito religioso, vida

---

<sup>23</sup> En este artículo se utilizarán las siguientes siglas: CIC (1) = *Codex iuris canonici* del 1917; CIC (2) = *Codex iuris canonici* del 1983.

<sup>24</sup> Cfr. GONDRAND, *o. c.*, . 165.

<sup>25</sup> Por lo que dicen los biógrafos de Escrivá, parece que las chicas no habían entendido su concepto de secularidad: Cfr. YNFANTE, *o. c.*, p. 14; BERNAL, *o. c.*, pp. 146 ss., que lamenta que las chicas gozasen entonces de poquísima libertad y estuvieran obligadas a explicarlo todo a sus padres.

<sup>26</sup> Se puede encontrar la documentación pertinente sobre el ambiente español de este periodo, y en concreto sobre la situación de la vida religiosa, en el estudio de V. CARCEL ORTI, *La II República y la guerra civil (1936-9)* en *Historia de la Iglesia en España*, V, Madrid 1979, pp. 331-94.

en común, obras propias de una Institución, etc.) y el deseo de actuar de forma que todo pareciera obra de cada persona individual laica.

La mezcla variada de estos 4 elementos -grupo de laicos; algunos sacerdotes; la discreción; el apostolado entre los intelectuales- determinará la historia del *Opus Dei*, mientras la preponderancia de uno u otro de ellos constituirá la característica de cada fases de su vida.

### c) La fisonomía del “*Opus Dei*” como pía unión

En este momento, queda por examinar cómo se combinaron esos elementos en la primera organización que fue dada a la institución, es decir la de la pía unión.

Sin embargo, antes de proceder, hay que destacar que la aprobación como pía unión<sup>27</sup> era el paso<sup>28</sup> obligado<sup>29</sup> de cualquier institución que quisiera encaminarse hacia la vida religiosa y convertirse, por tanto, en congregación religiosa<sup>30</sup> o bien adoptar el modelo más elástico de las sociedades de vida en común sin votos públicos<sup>31</sup>. En otras palabras, el grupo constituido en pía unión manifiesta ya su voluntad de distinguirse del resto de los fieles también bajo el aspecto asociativo-institucional.

Después hay que preguntarse qué motivos indujeron a Escrivá a solicitar la aprobación. Con su petición a Mons. Eijo y Garay, manifiesta simplemente el deseo de hacer, de este modo, más estable su Obra. Esto está en la línea de todos los fundadores, que desean obtener cuanto antes los diferentes reconocimientos de la Iglesia, precisamente para facilitar el desarrollo de su institución. Aquí es posible preguntarse (como sugieren algunos autores)<sup>32</sup> si, en el caso de la Obra de Escrivá y teniendo en cuenta las objeciones que ya se le ponían, la aprobación haya sido solicitada, o al menos concedida, precisamente para demostrar a sus oponentes (los cuales lo acusaban de “secreteo”)<sup>33</sup> que el *Opus Dei* era en realidad una institución

---

<sup>27</sup> Sobre la naturaleza de la “pía unión”: G. J. VAN DEN BROECK, *Pia unione*, en *DIP* 6 (1980) 1567-9.

<sup>28</sup> Sobre las diferentes etapas que de simple “pía unión” llevan a una institución al reconocimiento pontificio cfr.: J. TORRES, *Approvazione delle religioni*, en *DIP* 1 (1974) 765-73.

<sup>29</sup> ARTIGUES, *o. c.*, p. 30, justamente reconoce que la aprobación como pía unión no tenía nada de original.

<sup>30</sup> Sobre la naturaleza de las congregaciones religiosas: E. GAMBARI - G. LESAGE, *Congregazione religiosa*, en *DIP* 2 (1975) 1560-72.

<sup>31</sup> Para la naturaleza de la “sociedad de vida en común sin votos públicos” cfr. el artículo “Sociedad de vida apostólica”, en trámite de publicación en el *DIP*, vol. VIII. Es conveniente aclarar aquí que la expresión “sin votos públicos” no significa que dicha sociedad no tenga votos, sino que, en el caso de tenerlos, no serían canónicos y por tanto no eran equiparables a los de los religiosos.

<sup>32</sup> La hipótesis de que la aprobación del *Opus Dei* como pía unión fuera concedida por Mons. Eijo y Garay para demostrar que no era “secreto” la hizo también por el propio Bernal, *o. c.*, p. 255 y por PRADA, *o. c.*, p. 221. Pero se equivoca Prada cuando escribe que esta aprobación “fue iniciativa afectuosa del prelado, sin que hubiera mediado para nada una petición del Fundador” (*ivi*, p. 221). En cambio es exacto GONDRAND, *o. c.*, p. 177, cuando afirma que Escrivá no sólo solicitó la aprobación, sino que incluso presentó la documentación necesaria. Igualmente exacto D. LE TOURNEAU, *L'Opus Dei*, París 1984, p. 58, que concreta que la aprobación fue concedida por escrito.

<sup>33</sup> De opositores a la Obra de Escrivá, con motivo del “secreteo”, hablan ya: BENAL, *o. c.*, p. 255; GONDRAND, *o. c.*, p. 176; PRADA, *o. c.*, p. 226.

conocida y aprobada por el Ordinario competente. Ciertamente, uno de los efectos inmediatos de la aprobación era precisamente el de desarmar a los acusadores, al menos en el seno de la Iglesia. De hecho, la aprobación disminuía la “discreción” o “secreto” del que el *Opus Dei* se rodeaba. Quizás se pueda disminuir el valor de esta aprobación diciendo que se refería a la institución en general, no a los miembros individualmente, y una prueba en este sentido podría ser el hecho de que Escrivá pidiese y obtuviera una “aprobación” y no una “erección”, que habría dado a su Obra las características de persona moral eclesiástica con derechos y deberes un poco diferentes de los de una “aprobación”<sup>34</sup>. Una cierta distinción jurídica entre los dos términos no se puede negar, es cierto, pero vienen usados a menudo uno en vez de otro, y sería necesario probar que Mons. Eijo y Garay consciente de ello haya adoptado para el *Opus Dei* la forma de reconocimiento adecuada para manifestar su menor carácter público posible. Eso, sin embargo, supondría un examen -pendiente de realizar- del comportamiento del Ordinario de Madrid en comparación con las otras instituciones aprobadas por él y posteriormente habría que explicar porqué el *Opus Dei* continuó solicitando otras aprobaciones que, forzosamente, lo hubieran puesto todavía más en el candelero. Dejando aparte estas distinciones, aquí se puede limitar a defender que, con la aprobación de 1941, el *Opus Dei* adquiría una fisonomía jurídica en la Iglesia distinguiéndose de los fieles corrientes. Existe, por tanto, un elemento asociativo a tener en cuenta en su historia.

Un tercer punto es el del título asumido por la Obra de Escrivá, y esto se subraya a propósito porque es necesario tener continuamente presente la terminología usada por el *Opus Dei* si se quiere comprender su evolución.

En su solicitud de aprobación, Escrivá presenta su Obra bajo el título de “*Opus Dei*”. El término ya era conocido<sup>35</sup> como se desprende claramente de la carta<sup>36</sup> enviada por Mons. Eijo y Garay al abad coadjutor de Montserrat, don Escarré (cfr. doc. nº 4 en el apéndice), y como se confirma por una carta (fecha el 3.7.1941) del nuncio apostólico en España, Gaetano Cicognani<sup>37</sup>, que no sabía entonces que la Obra de Escrivá había sido aprobada como pía unión por el Ordinario de Madrid-Alcalá y de la que pide noticias al arzobispo de Sevilla, Card. Segura, pero la conoce ya como “*Opus Dei*” (cfr. doc. nº 5 en el apéndice).

Es importante establecer si el nombre *Opus Dei* lo utiliza Escrivá, en los diferentes documentos presentados en 1941, como nombre jurídico de su Obra. La

---

<sup>34</sup> Para la distinción entre “aprobación” y “erección” cfr.: J. CREUSEN, *Associations pieuses*, en *Dictionnaire de droit canonique* 1 (1935) 1270-85; A. GUTIÉRREZ, *Erezione*, en *DIP* 3 (1976) 1265-6; D. M. HUOT, *Les associations de fidèles et leur dépendance à l'égard de la Sacrée Congrégation pour les Religieux et les Instituts séculiers et du Conseil pontifical pour les laics*, en *Informations SCRIS* 10 (1984) 126-44, en particular p. 129.

<sup>35</sup> No resulta, por tanto, exacto lo que escribe YNFANTE, *o. c.*, p. 140, que parece aceptar la versión según la cual el término *Opus Dei* fuese secreto o empezara a usarse más tarde.

<sup>36</sup> Parte de esta carta al abad Escarré, con otras indicaciones sobre las dificultades del *Opus Dei* en aquellos años, en: BERNAL, *o. c.*, pp. 280-1. Para detalles sobre la vida de don Escarré: J. MASSOT i MUNTANER, *Els creadors del Montserrat modern*, Montserrat 1979.

<sup>37</sup> La carta de Cicognani y la respuesta de Segura se podrán encontrar en el apéndice (doc. nn. 5-6-7). Se pueden deducir de: R. GARRIGA, *El Cardenal Segura y el Nacional-Catolicismo*, Barcelona 1977, pp. 278-81, donde se podrá encontrar el ambiente general. Para algunos aspectos de la biografía de Gaetano Cicognani cfr.: AA.VV., *Il card. Gaetano Cicognani (1891-1962)*, Roma 1983.

duda deriva del hecho de que, en una publicación de 1942, la institución de Escrivá está señalada en la lista de las nuevas fundaciones religiosas con el nombre de “Pía Sociedad de la Santa Cruz”<sup>38</sup>. El término “pía sociedad” equivale a “pía asociación”, “pía unión”, en el sentido señalado anteriormente; “Santa Cruz”, en cambio, se relaciona con una devoción apreciada por Escrivá y de la que se tratará más ampliamente en las próximas páginas. El hecho es que “*Opus Dei*” (nombre popular) y “Pía Sociedad de la Santa Cruz” (nombre jurídico) se refieren al mismo grupo de personas.

Aclarados estos puntos, se puede pasar a considerar la configuración de la pía unión.

El decreto de aprobación de la pía unión habla ya de la “discreción”<sup>39</sup> de que se rodeaba el *Opus Dei*. Por lo demás, ya había sido mencionado por Escrivá en su petición de aprobación, cuando “dadas las características de la Obra”, dejaba a la discreción del Ordinario de Madrid designar qué personas de la curia madrileña podrían conocer los reglamentos. Y Mons. Eijo, para evitar dificultades, decidió que todo (Reglamento, Régimen, Ordenamiento, Costumbres, Espíritu y Ceremonial) fuera conservado no en el archivo ordinario de la curia, sino en el secreto, vetando así el acceso a esta fuente, reservada para sí y sus sucesores (cfr. doc. n° 3 en el apéndice).

La “discreción” del *Opus Dei*, por lo demás, era ya un hecho conocido, porque Mons. Eijo y Garay debió defenderlo, en el mismo 1941, de la acusación de masonería. Efectivamente, escribiendo al abad coadjutor de Montserrat, don Escarré (cfr. doc. n° 4 en el apéndice), y recordando el arresto de algunos miembros del *Opus Dei* en Barcelona, en 1940, por parte de la policía bajo la acusación de pertenecer a la masonería<sup>40</sup>, Mons. Eijo y Garay otorga a esta “discreción” un doble motivo (añadiendo, por tanto, algunas aclaraciones respecto al decreto): la primera, la de la humildad, que debe ser no sólo individual, sino colectiva, en el sentido de que la asociación no debe gloriarse de nada; la segunda, más funcional, está ligada a la actividad que los miembros de la asociación desarrollan en ambientes seculares, donde es necesaria una cierta discreción.

Los dos motivos son considerados válidos por Mons. Eijo y Garay, el cual, en todo caso, para acallar cualquier provocación y disipar también las dudas que pudiera tener el abad coadjutor de Montserrat, declara que todo ha sido realizado con su consentimiento personal o de su vicario y que, por eso, no hay ahí nada de lo que la autoridad eclesiástica competente no tenga conocimiento.

El decreto, por otra parte, aprueba sólo una asociación de laicos, o mejor aún: supone una asociación de laicos, pero sin precisar si incluye hombres y mujeres, como sería lógico deducir de los datos conocidos en ese momento. El primer diseño de fundación, por tanto, no es clerical. Falta aclarar qué posición ocuparían allí Escrivá y

---

<sup>38</sup> Con este título, es decir como “Pía Sociedad de la Santa Cruz”, el *Opus Dei* viene ya enumerado entre las nuevas instituciones religiosas por: A. BOULENGER, *Historia de la Iglesia*, Barcelona 1942, y así en las otras ediciones de la obra.

<sup>39</sup> La cuestión de la “discreción” o “secreto” en la historia del *Opus Dei*, tal como se presenta en la aprobación como “pía unión” y más tarde como “instituto secular” está totalmente descuidada por D. LE TOURNEAU, *L’Opus Dei*, París 1984, pp. 58 ss., y, en general, por todas las publicaciones realizadas por miembros del *Opus Dei*

<sup>40</sup> Cfr. BERNAL, o. c., pp. 279 ss.; GONDRAND, o. c., pp. 169-70

los sacerdotes que lo ayudaban; pero, como se ha citado, los documentos presentados para la aprobación se encuentran en el archivo secreto y la secretaría del *Opus Dei* hasta ahora no los ha hecho públicos. Por eso es necesario limitarse al hecho de que ha sido aprobada una asociación de laicos. En todo caso es necesaria una aclaración, al menos por lo que se refiere al aspecto jurídico. Muchas de las instituciones de la Iglesia son laicales (todas las congregaciones religiosas femeninas y cierto número de las masculinas). En otras palabras, el término “laico” todavía no podía entenderse, en aquella época, en el sentido de la “teología del laicado” que se desarrollará más tarde en la Iglesia. Las pías uniones laicales constituían un hecho normal. Y que el término “laico” aún se entendía en el sentido tradicional lo demuestra el tipo de vida de los primeros miembros del *Opus Dei*, los cuales, en la medida de lo posible (en relación a su número, a las condiciones de la España de la época y a su empeño en una Obra no definida todavía jurídicamente) vivían juntos<sup>41</sup> en las pocas residencias distribuidas por algunas ciudades de España e “imitaban” la vida de los consejos evangélicos, pero sin las características externas típicas de los religiosos. Este último punto, es decir un tipo de vida según el ideal de los consejos evangélicos, se confirma por la vida de Isidoro Zorzano Ledesma (+1943), uno de los primeros miembros del *Opus Dei*. En el resumen biográfico redactado para su causa de beatificación, efectivamente viene presentado como un celoso cuidador de los consejos evangélicos de pobreza, castidad y obediencia<sup>42</sup>.

Estos son, en resumen, los datos relativos al primer periodo de la vida del *Opus Dei*.

---

<sup>41</sup> La vida en común o “en familia” en las “residencias” del *Opus Dei*, ya antes de 1941, está atestiguada frecuentemente por BERNAL, *o. c.*, passim, y por GONDRAND, *o. c.*, passim.

<sup>42</sup> S. Rituum Congregatione, Cardinali A. Bacci Ponente. Matriten.-Compluten. *Beatificationis et canonizationis Servi Dei Isidori Zorzano Ledesma viri laici*, (Roma 1964), p. 1: “Anno 1930 in *Opus Dei* ingressus est, ex quo in saeculo permanens te suam condicionem saecularem plene retinens, sanctitati adipiscendae atque apostolatui exercendo totum se dedit per integrum exercitium consiliorum evangelicorum paupertatis, castitatis et oboedientiae”